

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202100261

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de algunos herederos del fallecido ENRIQUE FRANCO, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ENRIQUE FRANCO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19337765, fallecido el 13 de agosto de 2016, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER a los señores ANGIE PAOLA FRANCO SALAZAR y JORGE ENRIQUE FRANCO SALAZAR como interesados en la mortuoria, en su condición de hijos del causante ENRIQUE FRANCO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

POSPONER el reconocimiento del interés invocado en nombre de JHON ALEXANDER FRANCO HURTADO hasta que se allegue el registro civil de nacimiento con nota de reconocimiento paterno.

REQUERIR a la señora MARÍA CLAUDIA POSADA LÓPEZ y JUAN DAVID FRANCO POSADA, para que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifiesten, la primera si **OPTA POR GANANCIALES O PORCIÓN CONYUGAL** y el segundo si **ACEPTA O REPUDIA LA HERENCIA** que les fue deferida con el fallecimiento de su esposo y padre ENRIQUE FRANCO. Notifíquesele personalmente en las direcciones aportadas e infórmeles que al momento de comparecer al proceso deberán aportar el registro civil de matrimonio y de nacimiento, en su orden.

RECONOCER personería al abogado MARCOS FABIÁN SORIANO MARTÍNEZ como apoderado judicial de los señores ANGIE PAOLA FRANCO SALAZAR y JORGE ENRIQUE FRANCO SALAZAR y JHON ALEXANDER FRANCO HURTADO en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA